



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.332.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" - N° 122341 - Fichero N° 46; y

CONSIDERANDO:

Que son innumerables los pedidos y las quejas presentadas por los vecinos de la ciudad de Rafaela; con respecto a la instalación y funcionamiento de los locales bailables en las zonas donde son permitidos por el Reglamento de Zonificación decreto N° 2958.-

Que dichas presentaciones tienen asidero y han sido constatada por los inspectores de esta Municipalidad en distintas oportunidades.-

Que en distintas localidades del país se han suscitado similares inconvenientes y se están dictando las reglamentaciones correspondientes a este nuevo problema.-

Que los hechos demuestran que el actual Reglamento de Zonificación se encuentra superado por el avance del tiempo y se hace necesario una nueva reglamentación.-

Que se hace necesario dar una pronta respuesta a lo solicitado por los contribuyentes en repetidas oportunidades.-

Que por lo expuesto se hace necesario suspender la vigencia de los incisos G) del apartado "Edificios para reunión bajo techo", del artículo 29° correspondiente al título "Distrito Residencial de Viviendas de una Familia"; y del inciso G) del apartado "Edificios para reunión bajo techo", del título "Distrito Residencial" artículo 32°, ambos correspondientes al Reglamento de Zonificación, decreto N° 2958.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

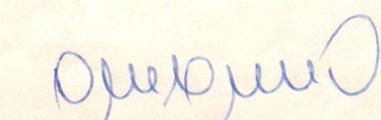
ORDENANZA

Art. 1°) Suspéndese la vigencia de los incisos G) del apartado "Edificios para reunión bajo techo", del artículo 29° correspondiente al título "Distrito Residencial de Vivienda de una Familia"; y el inciso G) del apartado "Edificios para la reunión bajo techo", del título "Distrito Residencial" artículo 32°, ambos correspondientes al Reglamento de Zonificación, decreto N° 2958.-

Art. 2°) La suspensión a que hace referencia el artículo primero regirá hasta tanto se apruebe la nueva ordenanza de zonificación, cuyo proyecto se encuentra siendo elaborado en el seno del Departamento Ejecutivo.

Art. 3°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del  
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a  
los veintisiete días del mes  
de octubre de mil novecientos  
ochenta y nueve.-----

  
OSCAR A. CAMUSSO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
JUAN CARLOS GRANA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela